

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Cerverón Albalat, con domicilio en Alcublas (Valencia), calle Virgen del Pilar, número treinta y ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número mil doscientos veintiséis, polígono cinco, sita en término municipal de Liria (Valencia), con una superficie de cero cero treinta y dos cincuenta hectáreas y los linderos siguientes: Por el Norte, con la parcela número mil doscientos veinticinco propiedad de Alejandro Gimeno Caudet y con la número mil doscientos veinticuatro de Concepción Caudet Gabarda; por el Este, con la número mil doscientos veintisiete de Salvador Verdes Domingo y con la número mil doscientos veintiocho de Jaime Verdes Domingo; por el Sur, con la número mil doscientos veintinueve de Miguel Gimeno Blanco y por el Oeste con un camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo ciento treinta y dos, folio ciento cuarenta y ocho, finca dieciséis mil setecientos veinticuatro.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23903 REAL DECRETO 2668/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en Calasparra (Murcia), denominada «Coto de El Salero», en favor de los concesionarios de un yacimiento de sal gema enclavado en la misma.

Don Julio, doña Soledad, doña Nieves y doña María Lorca Monge han interesado la adquisición de una finca radicada en Calasparra (Murcia), denominada «Coto de El Salero», propiedad del Estado, por hallarse enclavado en la misma un yacimiento de sal gema del cual son concesionarios. El referido terreno ha sido tasado en la cantidad de ciento cinco mil noventa y tres pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Julio, doña Soledad, doña Nieves y doña María Lorca Monge de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica sita en término municipal de Calasparra (Murcia), paraje «La Ramona», denominada «Coto de El Salero», con una superficie de setenta-seis-veinte hectáreas y los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos del Patrimonio Forestal del Estado; Sur, terrenos del Ayuntamiento de Calasparra; Este, camino de servicio del Embalse Alfonso XIII. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo novecientos sesenta y tres, libro ciento veintitrés, folio siete, finca diez mil quinientas catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cinco mil noventa y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Murcia, siendo también de cuenta de los compradores todos los gastos originados en la tramitación

del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Murcia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23904 REAL DECRETO 2669/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa del 3,51236 por 100 de participación del Estado en la parcela II-C del polígono 58, subpolígonos 1, 3 y 5, de Irún, en favor de la Entidad «Viviendas y Contratas, S. C. I.», a la cual corresponde el 96,48764 por 100 de participación en la misma.

Por la Entidad «Viviendas y Contratas, S. C. I.», ha sido interesada la enajenación directa del tres coma cincuenta y un mil doscientos treinta y seis por ciento de participación del Estado en la parcela II-C del polígono cincuenta y ocho, subpolígonos uno, tres y cinco de Irún, a cuya Entidad pertenece el noventa y seis coma cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro por ciento de participación en dicha parcela.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa en favor de la Entidad «Viviendas y Contratas, S. C. I.», al amparo de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de la participación del Estado en la parcela procedente del Plan General de Ordenación Urbana de Irún, y señalada con la referencia II-C de la relación de parcelas resultantes del pligono LVIII, subpolígonos uno, tres y cinco, la cual tiene una superficie total de mil trescientos dos coma cincuenta metros cuadrados y cuyo tres coma cincuenta y un mil doscientos treinta y seis por ciento corresponde al Estado, perteneciendo a dicha Entidad el noventa y seis coma cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro por ciento. La referida participación figura inscrita al tomo dos mil doscientos ocho, libro trescientos dieciséis, folio ciento noventa y seis, finca diecinueve mil ciento dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación es el de quinientas mil novecientas cincuenta coma treinta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Entidad adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de San Sebastián, siendo también de cuenta de la Entidad adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23905 REAL DECRETO 2670/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Alférez Francisco Soriano, número 5.

Por doña Isabel Coca Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alférez Francisco Soriano número 5, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Coca Jiménez, con domicilio en Melilla, calle Alférez Francisco Soriano, número cinco, de un solar propiedad del Estado sobre el que asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Alférez Francisco Soriano, número cinco, con una superficie total de cincuenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha con casa número siete de la calle Alférez Francisco Soriano; izquierda, con casa número tres de la misma calle, y fondo, calle Hermanos Troncoso, a la que tiene fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio cuarenta y uno, finca siete mil ochocientos veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23906 REAL DECRETO 2671/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Salmeroncillo (Cuenca), calle Iglesia, número 8, en favor de su ocupante.

Doña Lucía Salmerón Cámara ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Salmeroncillo (Cuenca), calle Iglesia, número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Lucía Salmerón Cámara, con domicilio en Salmeroncillo (Cuenca), calle Iglesia, número seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Salmeroncillo (Cuenca), calle Iglesia, número seis, con una superficie de ciento seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Ignacio Ramón; izquierda, Bernardino Carpintero, y fondo, Valentín Regidor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego al tomo cuarto, libro primero, folio ochenta y seis, finca ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cuenca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23907 REAL DECRETO 2672/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número 26, en favor de su ocupante.

Don Pío Domínguez Sánchez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número veintiséis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil cincuenta pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pío Domínguez Sánchez, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número veintiséis de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número veintiséis, con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha: Estado español; izquierda: calle Travesía Primera Sol; fondo: Pío Domínguez Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y dos, finca tres mil ochocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23908 REAL DECRETO 2673/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Briones (Logroño), calle Castillo, número 3, en favor de su ocupante.

Don Antonio Calvo Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Briones (Logroño), calle Castillo, número tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil setecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,